

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 939
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00134-00
Proceso VERBAL PERTENENCIA
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante VICENTE ADEMELIO PANTOJA ERAZO
Demandado **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ ALBERTO MONTILLA MALES Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**
Ciudad y fecha Candelaria Valle, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De la revisión de la presente demanda Verbal de Pertenencia de Mínima cuantía adelantado por VICENTE ADEMELIO PANTOJA ERAZO quien actúa a través de apoderado judicial en contra de HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ ALBERTO MONTILLA MALES Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico remitido el día 28 de julio de 2022 solicita se resuelva el recurso de reposición presentado por el mismo en contra del auto No. 677 del 16 de junio de 2022, aduciendo que frente al mismo no existe pronunciamiento alguno, situación que va en contra de la realidad como quiera que mediante auto No. 742 del 24 de junio de 2022 notificado por estado No. 096 del 28 de junio de 2022 se resolvió el mismo. En consecuencia se remitirá al memorialista a la última actuación en la que este Despacho ordenó: *“DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 677 del 16 de junio de 2022 notificado por estados No. 092 del 17 de junio de 2022 a través del cual se rechazó la demanda VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA adelantado por VICENTE ADEMELIO PANTOJA ERAZO en contra de HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ ALBERTO MONTILLA MALES Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.2.RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.”* En virtud a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- ESTARSE el memorialista a lo dispuesto en el auto No. 742 del 24 de junio de 2022 notificado por estado No. 096 del 28 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c36a30cc930de0e5b8efc170acd46aecfe1e2d959318ffae716e8696f2cd9e0**

Documento generado en 11/08/2022 03:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>